

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad a D. Manuel Becerra Fernández.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL PORTELA VALLADARES.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura, Industria y Comercio a don José Álvarez Mendizábal.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros  
MANUEL PORTELA VALLADARES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. Gaspar Mayor cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería.

Dado en Madrid a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros  
MANUEL PORTELA VALLADARES.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Auditor general de la Armada, en reserva, D. Miguel Sánchez Jiménez, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 11 de Octubre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al citado Ministro de la Guerra para que sin las formalidades de subasta o concurso, y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 55 de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se adquiera de la casa Unceta y Compañía, de Guernica, 6.121 pistolas "Astra", reglamentarias, a 70 pesetas cada una, y de la Dirección de Material e Industrias militares, 227.296 cartuchos de carga normal y 15.302 de 50 gramos, para las pruebas de fabricación y recepción de las referidas pistolas, por un importe total de 470.000 pesetas, que será satisfecho del crédito existente en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 15, concepto único de la sección 4.ª del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al citado Ministro de la Guerra para que sin las formalidades de subasta o concurso, y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 55 de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, adquiera de la casa Unceta y Compañía, de Guernica, 700 pistolas "Astra", reglamentarias, a 70 pesetas cada una, y de la Dirección de Material e Industrias militares, 24.850 cartuchos de carga normal y 1.750 de 50 gramos, para las pruebas de fabricación y recepción de las referidas pistolas, por un importe total de 53.749,60 pesetas, que será satisfecho del crédito existente en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 15, concepto único de la sección 4.ª del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

## MINISTERIO DE MARINA

### DECRETOS

El plan de estudios para obtener en la Armada el empleo de Teniente de Intendencia es el fijado por la Orden

ministerial de 10 de Diciembre de 1934 (D. O. número 279), plan que ha sufrido ya una modificación en Julio del presente año y que es preciso volver a modificar en sus disposiciones relativas a los exámenes de ingreso, como consecuencia del nuevo plan de Bachillerato establecido por Decreto de Instrucción pública de 29 de Agosto de 1934, así como acopiarlos al plan que rige para obtener el empleo de Alférez de navío en la Escuela Naval Militar, donde los tres primeros años de la carrera han de cursarse.

Es, pues, necesario recopilar todas las disposiciones que sobre la materia rigen en una sola, que pueda constituir un único plan de estudios, por cuya razón, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios necesarios para obtener el empleo de Teniente de Intendencia de la Armada serán los siguientes:

El ingreso en la Escuela Naval como Aspirante de Intendencia se verificará por oposición, siendo la edad para tomar parte en la misma haber cumplido los dieciséis años y no los veintinueve en el año en que tenga lugar la oposición; acreditar el tener aprobadas todas las asignaturas que constituirían el Bachillerato, con los planes de estudio anteriores al Decreto de Instrucción pública de 29 de Agosto de 1934 (GACETA número 242), o presentar el certificado de estudios a que se refiere el artículo 7.º del mismo.

La oposición constará de cuatro grupos de asignaturas:

El primero, Idiomas (Francés e Inglés), y en la misma forma que lo prevenido para el Cuerpo general en la Orden ministerial de 13 de Noviembre último (D. O. número 261).

El segundo grupo, Matemáticas, constituidas por Aritmética, Álgebra y Geometría, y compuesto de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

El tercer grupo, Contabilidad mercantil por partida doble y de Empresas, también compuesto de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico, y, por último,

El cuarto grupo, Organización política, administrativa y mercantil de España, con dos ejercicios en la misma forma que los grupos anteriores.

Artículo 2.º Los estudios que habrán de cursarse dentro de los Centros docentes de la Armada durante cinco años, distribuidos de la manera siguiente:

Tres años de Aspirante, uno de Alumno (equiparado a Guardiamari-

na) y uno de Alférez de Fragata-Alumno.

Los estudios fundamentales teóricos se verificarán principalmente durante los tres años de Aspirante en la Escuela Naval Militar Única.

El cuarto año, o sea el de Alumno, se dedicará a prácticas.

El quinto año, o sea el de Alférez de Fragata-Alumno, se dividirá en dos periodos: uno de nueve meses, durante el cual los Alumnos estudiarán el curso de aplicación en el Centro de Estudios Especiales de Intendencia, y otro de tres meses en el mismo Centro, completando la preparación para el examen final de carrera, que consistirá en uno de reválida de los conocimientos más fundamentales de la profesión.

Artículo 3.º Las materias que han de estudiarse y su distribución durante los cinco años de carrera a que se refiere el artículo anterior serán como sigue:

#### *Aspirantes (En la Escuela Naval Militar Única.)*

Cursos teóricos de 1.º de Septiembre a 30 de Junio.

Cursos prácticos de 1.º de Julio a 14 de Agosto.

##### Primer año.

Primer grupo: Geografía económica general. — Primeras materias y mercancías. — Tecnicismo naval.—Tecnicismo de los diferentes pertrechos y materiales de la Marina: cargos.

Segundo grupo: Historia general de la Marina. — Inglés. — Ordenanzas. — Moral militar.—Nociones de Organización de la Marina.—Código penal.—Ejercicios militares y marineros.—Gimnasia.—Natación.

##### Segundo año.

Primer grupo: Contabilidad del personal (haberés activos y pasivos). — Contabilidad del material y Ordenanzas de Arsenales.—Economía política y Hacienda pública.—Química general (primer curso).

Segundo grupo: Inglés.—Moral militar.—Ejercicios militares y marineros.—Gimnasia.—Esgrima.—Natación.

##### Tercer año.

Primer grupo: Legislación de contratos y requisas. — Contabilidad de la Hacienda pública.—Contabilidades especiales de la Marina.—Química orgánica (segundo curso).—Procedimiento administrativo y procesal: testamentos marítimos.—Inglés.

Segundo grupo: Documentación y reglamentos. — Derecho internacional marítimo.

*Alumno de Intendencia (Guardiamarina).*

Seis meses de prácticas en buques, en número que no exceda de dos por cada buque y asignado a la Comisaría-Habilitación.

Seis meses de prácticas en oficinas de tierra, en número de un Alumno por cada Negociado.

Mientras duren las prácticas en oficinas de tierra, en número de un Alumno por cada Negociado.

Mientras duren las prácticas de oficinas de tierra, alojarán los Alumnos en la Escuela Naval Militar, sujetos al régimen de la misma y saliendo en las horas precisas para asistir a la oficina.

A la terminación de este año prestarán un examen de carácter práctico en la Escuela Naval, y los aprobados serán promovidos al empleo de Alférez de Fragata-Alumno.

#### *Alférez-Alumno.*

##### Quinto año.

De 1.º de Octubre a 30 de Junio en el Centro de Estudios Especiales de Intendencia, cursando las asignaturas siguientes:

Ejecución técnica del Servicio de Subsistencias, Vestuarios y materias textiles.—Química aplicada al Servicio de Subsistencias y materias textiles.—Estadística económica y Geografía económica de España.—Movilización económica, comprendiendo la ejecución técnica de la Legislación de transportes y la Organización comparada de los Servicios de Intendencia de las principales potencias.

De 1.º de Julio a 30 de Septiembre, completando la preparación para el examen final de carrera.

Los aprobados en este examen serán promovidos al empleo de Teniente de Intendencia y escalafonados por el orden de conceptuaciones merecidas.

Artículo 4.º Durante año y medio, y en el empleo de Teniente, estarán destinados en oficinas del Arsenal (Secretaría, Acopios y Obras), en las de Ordenación de Pagos (Contabilidad y Teneduría de Libros) y en las de Servicios de Intendencia (Transportes, Subsistencias, Vestuarios y Estadística), durante seis meses en cada grupo de oficinas mencionado y a razón de un Teniente por cada una de ellas.

Artículo 5.º Al terminar el período que señala el artículo anterior, podrán embarcar los Tenientes como Habilitados de buques.

Artículo 6.º Quedan derogadas

cuantas disposiciones hayan sido dictadas sobre esta materia con fecha anterior al presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JAVIER DE SALAS Y GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Luis Pascual del Pobil y Chicheri quede en situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JAVIER DE SALAS Y GONZÁLEZ.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que, como caso comprendido en el punto cuarto del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, contrate por concierto directo de la Administración la adquisición de 2.103 equipos completos de máscaras contra gases, por un total importe de pesetas 391.753 con 75 céntimos.

Dado en Madrid a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JAVIER DE SALAS Y GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### DECRETO

El Decreto de 29 de Noviembre de 1935, relativo a las condiciones que han de cumplir los patronos para el despido de los obreros, desarrolla preceptos contenidos en la Ley de 25 de Junio último, encaminados a establecer turnos de trabajo o reducir jornadas en aquellas industrias en que se justifique la necesidad del despido parcial de obreros por crisis económica o falta de trabajo.

Todo lo que tienda a prevenir y remediar en lo posible el paro forzoso es medida de gobierno inspirada en con-